



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo por Costas (Conexo al Verbal 2018-01289)
Demandante	Alicia Dillon e Hijos S.A.S.
Demandados	Nidia Luz Benítez Henao
Radicado	05001-40-03-013-2020-00424 00
Providencia	Sustanciación No. 2158
Asunto	Previo emplazar ordena oficiar

Ahora bien, del estudio del proceso que hiciera el despacho, encuentra que la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada, en razón a que la demandante afirma bajo la gravedad del juramento, no conocer otra dirección de notificaciones física o electrónica diferente a la Calle 53 D No. 85 E – 46 Medellín, dirección que el despacho no tendrá en cuenta, de conformidad con el numeral quinto (5°) del Auto que Libró Mandamiento de Pago el 10 de diciembre de 2020.

En razón de lo anterior, con el fin de velar una garantía al debido proceso, el despacho se tomó la tarea de realizar una búsqueda en la página web del BDUA ADRES, (Archivo15ConsultaAdres) a fin de confirmar, si la demandada **Nidia Luz Benítez Henao**, se encuentra afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, para lo cual, se evidenció que la deudora, se encuentra activa en el régimen Contributivo de EPS Suramericana S.A., en calidad de beneficiario con afiliación activa desde el 18 de febrero de 2009.

Así las cosas, previo a decidir sobre la solicitud de emplazamiento, se ordena oficiar a **EPS Suramericana S.A.** en la cual está afiliada la señora **Nidia Luz Benítez Henao**, identificada con **C.C. 32.107.936** para que indique su última dirección de residencia reportada en la entidad, así mismo, su correo electrónico, en caso de que tenga conocimiento de este.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

APH

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 146 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 31 DE AGOSTO DE
2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b70bb8eb716f3cdb35f69e95a7616869acb1001deab415efc84f40a11150876**

Documento generado en 30/08/2022 04:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>